Formulario de Denuncia

Fecha:	02/01/2018

INFORMACIÓN DEL DENUNCIANTE

Apellidos		Nombres	
Amorrortu		Francisco Javier de	
Documento de Identidad:	DNI 4382241	Teléfono/E-mail	**0054 2320 475291** **famorrortu@telviso.com.ar**
¿Desea que su identidad se mantenga confidencial?		Sí ☐	No ☒

INFORMACIÓN DE LA DENUNCIA

Nombre de las personas o Empresas involucradas:	**Ministerio de Infraestructura de la Prov. de Buenos Aires, Ministro Roberto Gigante**		
La Práctica Prohibida tuvo lugar en:	Una Operación Financiada por CAF ☒	Una Operación de Carácter Financiero ☐	Otro ☐ _____
Favor identifique la operación:	Ensanche del canal Santa Maria, ¡ahora cambiado en google maps su nombre por Rio Lujan!		
Fecha en la que ocurrieron los hechos:	El inicio formal y al parecer definitorio de las mentiras y falsedades que aquí denuncio y no reconocieron el más mínimo respeto del debido proceso ambiental ley nacional 25675 y provincial 11723, tuvo lugar en la presentación del PMRL en Agosto del 2015 y sigue hoy en la propia mentada “evaluación” FEPAS 580 E firmada por el ministro Gigante, que aparece aprobada en el boletín oficial del 27/12/2017 cargando con esas ausencias del debido proceso ambiental, amén de las multiplicadas mentiras y falsedades del PMRL que aquí vengo una vez más a denunciar por conformar soberanos fraudes, tras haberlas hecho públicas en la causa I 74024 en SCJPBA en el año 2015.		

Formulario de Denuncia

Por favor, describa con la mayor precisión posible los hechos ocurridos:

Ref.: CAF: Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca Río Luján. Etapa I, Fecha de Aprobación Directorio: 18/ julio/ 2016
Costo total del programa: US$ 158,4 MM Aporte Local: US$ 58,4 MM Financiamiento: US$ 100,0 MM

Los resortes formales que disparan esta insistencia y ampliación de lo ya denunciado al Comité de Ética hace 17 meses vienen excitados por la Resolución 355/17 de la Administración de Parques Nacionales, publicada en el Boletín Oficial del 19 de septiembre de 2017, presentando un pretendido Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente al Proyecto de Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María (Río Luján), sin contenido alguno, resumido y concentrado en forma exclusiva en la trascendencia holística de la palabra "performance", sin aportar reitero, estudio alguno del equilibrio de las dinámicas de los sistemas ecológicos aquí involucrados (enunc 1º, par 2º, art 6º, ley 25675), ni contar con la debida Audiencia Pública, apareciendo días más tarde evaluado por una inédita FEPAS - Ficha de Evaluación Preliminar Ambiental y Social, apuntada a viabilizar la concesión de las obras, según surge de la resolución 580-E publicada el 27/12/17 en el Boletín Oficial y firmada por el ministro de Infraestructura y Servicios Público, Roberto Gigante. Este ministro asume y publica una evaluación "preliminar" para concretar la adjudicación de las obras de este ensanche del canal, sin contar con el debido proceso ambiental, con EIAs vacíos de contenido otros que los innombrables del PMRL impugnados en forma expresa en la causa I 74024 en SCJPBA -que es de estimar por tal motivo fueron a buscar el insólito soporte de la Resolución 355/17 de la Administración de Parques Nacionales-, sin el más elemental soporte de EEEPH – Estudios de Ecología de Ecosistemas Hídricos en Planicies; exigencia correlativa al enunciado 1º del par 2º, del art 6º de la ley Gral del Ambiente; recurso elemental que les permitiría advertir que este inútil canal no resolverá sus pretensiones serviciales ni llevando su ensanche a 1000 metros.
Ver http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria3.html

Así entonces, la inédita FEPAS -sin correlato legal alguno- y su expresión "preliminar", conforman una vulgar válvula de escape para la eventualidad que se le denuncie por haber esquivado de acercar contenidos concretos y específicos a los EIA, por haber esquivado el debido proceso de la audiencia pública y por haber anticipado una Evaluación sin haber respondido a las observaciones apuntadas en la audiencia pública (art 9º, ley 13569). Una vez cumplidas estas etapas del debido proceso, recién entonces cabe la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) que da lugar a licitar las obras. Independientemente de que los EIA (Estudios de Impacto Ambiental firmados por Parques Nacionales conformen una soberana desvergüenza resumida en la palabra "perfomance" que en nada contempla los EEEHP (Estudios de ecosistemas hídricos en planicies . enunciado 1º del par 2º, art 6º, ley 25675), aquí han adjudicado esta obra que financiará la CAF sin el debido proceso, conformando así el segundo de los motivos que carga esta denuncia. El primero es la desvergüenza del proyecto denunciado al Comité de Ética el 20/7/2016 -que la CAF aprecia no querer darse cuenta-, surgido de un PMRL cargado de mentiras y falsedades, que de ellas da cuenta la demanda I 74024 en SCJPBA visible por http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html /181.html . /182.html . /183.html . /184.html . conformando los soportes de criterio que acreditan la seriedad de estas

expresiones.
Merced a la lectura de http://www.delriolujan.com.ar/canalsantemaria2.html a cuyos contenidos solicito remitan los aprecios que completan estas introductorias expresiones, que cuentan con no menos de un millón de caracteres, no menos de diez horas de videos subidos a youtube y vimeo (las mentiras y falsedades del PMRL aparecen en los alf25, alf26, alf26bis, alf27, alf28, alf28bis, alf29 y alf30) y decenas de documentos que aparecen listados en este hipertexto arriba señalado. Entre ellos se reconocen 3 vuelos a baja altura en oportunidad de sufrir estas áreas grandes anegamientos y allí se verifica la inutilidad de este canal que solo favorece a grandes mercaderes de suelos, que tras haber cometido los más aberrantes crímenes hidrológicos e hidrogeológicos en esta planicie intermareal, tanta desvergüenza cargan que sus testaferros hoy encabezan direcciones como la del Ordenamiento Urbano y Territorial y Autoridad del Agua en las figuras de Dante Galeazzi y Agustín Sánchez Sorondo. Ver sobre este tema las 4 cartas documento con 15.000 caracteres enviadas a la Gobernadora Ma. Eugenia Vidal denunciándole estas groseras violaciones a la ley de Etica Pública por parte de su Ministro de Infraestructura, que por no haber recibido hasta el presente la más mínima respuesta me la hacen aparecer a Ella –más allá de sus éxitos electorales, corresponsable de estas desvergüenzas Ver
http://delriolujan.com.ar/cartadocvidal.html

Por ello repetir 100 veces la palabra desvergüenza no conforma exageración alguna. Con estos exitismos y bases culturales nada debería sorprendernos.
Antecedentes de denuncias comparables -en este caso formalizadas ante el BID-, lograrán ser verificadas por la Dra Victoria Aurora Márquez Mees, a cargo del MICI (Mecanismo Inependiente de Consulta e Investigación), en Washington, cuyo mail aquí acerco:
VMARQUEZ@iadb.org
Por http://www.muertesdelaliviador.com.ar/bid2.html acerco información de esa denuncia en el 2013/2014 que le significó al gobierno provincial ver caer dos tramos de US$ 680 millones (1360) en Sept 2013 y Marzo 2014.
Ver esta saga: /bid5.html; /bid6.html; /bid7.html; /bid8.html; /bid10.html; /bid11.html; /bid12.html; /bid13.html; /bid14.html . Ver video de 43 minutos sobre energías convectivas y el fraude de la evaluación del BID
por https://www.youtube.com/watch?v=AwymMEvIuSs

Hago pública esta denuncia involucrando expresamente a la Corporación Andina de Fomento por la denuncia girada hace 17 meses al Comité de Ética, cuyo silencio no comprendo. Si el día de mañana un fallo judicial confirmara estas denuncias que aquí extiendo y reitero a través de la oficina de Transparencia por formulario especial de denuncia FR-165, nada debería sorprenderles que la devolución de estos créditos quede involucrada.
Atte, les saluda, Francisco Javier de Amorrortu DNI 4382241

Favor indique los nombres completos de las personas que podrían proporcionar información adicional:	**Son muchos los vecinos de esta cuenca advertidos de estas mentiras y falsedades, pero ningunno de ellos aplicado a ilustrar y denunciar formalmente estas situaciones. Por ello no estimo apropiado acercar nombres que licuen estos contenidos, que por estar presentados en la Suprema Corte de Justicia Provincial acercan apropiada entidad del debido crédito a su compromiso y seriedad Adicional información surge con creces de los textos y videos específicos apuntados en estos html**
Teléfonos/E-mail	0054 2320 475291 **famorrortu@telviso.com.ar**

DECLARACIÓN

Certifico que la información suministrada en este formulario es fidedigna y que los hechos declarados corresponden con la realidad. De igual manera, autorizo a CAF para que investigue y recopile toda la información necesaria para comprobar la ocurrencia de la práctica prohibida aquí declarada.	
Firma del Denunciante:	**Francisco Javier de Amorrortu DNI 4382241**

Formulario de Denuncia

SÓLO PARA SER COMPLETADO POR EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de Control de la Denuncia:		Fecha de Recepción de la Denuncia	